

**PROGRAMA DE SEGUROS  
PARA  
COLEGIOS DIOCESANOS**

Curso 2008/09

**UMAS**  
MUTUA DE SEGUROS



## RIESGOS CUBIERTOS

Accidentes que pueden sufrir los alumnos en el desarrollo de sus actividades lectivas. Quedan incluidos:

- Accidentes in itinere.
- Accidentes de actividades extra-lectivas en las instalaciones del colegio y fuera de él incluidas las deportivas, siempre que sean organizadas por el Centro bajo la tutela del personal del centro.
- Accidentes en salidas culturales, recreativas, etc. Organizadas por el Centro, cuya duración no sea superior a 90 días bajo la tutela del personal del Centro.
- Accidentes con motivo de la participación en competiciones escolares.

## RIESGOS EXCLUIDOS:

- Cual tipo de enfermedad que no sea consecuencia directa de un traumatismo accidental.
- Los daños causados intencionadamente por el propio alumno.
- Competiciones escolares relacionadas directa o indirectamente con: hielo, nieve alpinismo, lucha, piscinas, lagos, etc. u otro tipo de deporte de riesgo.

## ASISTENCIA SANITARIA:

- Incluida e ilimitada en accidentes sufridos por los alumnos en el punto primero.
- La asistencia sanitaria será de **libre elección**, con un máximo de 3 años por siniestro.
- Para la asistencia odontológica, queda limitada hasta 4.500 € o ilimitada hasta 3 años.

## RIESGOS EXCLUIDOS:

- Los gastos farmacéuticos o similares que no sean expresamente recetados por el medico que atendió al accidentado objeto del seguro y para ese accidente en concreto.

## OTRAS COBERTURAS:

- Quedan incluidas las prótesis y reparaciones de cualquier tipo hasta un máximo de 1.500 € por siniestro, incluidas las gafas.

**Póliza Accidentes Alumnos**

TOMADOR: COLEGIO SAN ROQUE-Alcoi

OBJETO DEL SEGURO:

Accidentes sufridos por los alumnos del Centro Tomador, cuya relación conste en poder de la Mutua, durante su participación en las actividades escolares. Incluye actividades externas de hasta 90 días de duración, siempre que se realicen bajo la tutela del personal del Centro.

Incluye los accidentes "in itinere" en el trayecto del domicilio al centro y viceversa, así como los accidentes sufridos por los alumnos en competiciones escolares.

*Exclusiones: 1.- Actividades que tengan relación con el hielo, nieve, piscinas, lagos, parques acuáticos, vehículos de cualquier especie, alpinismo, boxeo, judo, kárate, lucha, jiu-jitsu u otro tipo de deportes o actividades violentas. 2.- Gastos farmacéuticos o similares no expresamente recetados por el médico que atendió el accidente objeto de seguro. 3.- Siniestros derivados del uso y circulación de vehículos a motor y sus remolques.*

ASEGURADOS: 1.300 alumnos

DURACION: Anual Prorrogable

EFECTO: 01/10/2008 (Curso 2008/2009)

COBERTURAS y CAPITALS:

Fallecimiento	6.000 €
Invalidez Permanente	9.000 €
Odontología	Ilimitada (hasta 3 años tras siniestro)
Prótesis	1.500 € / siniestro
Asistencia Sanitaria	Ilimitada (hasta 3 años tras siniestro)

**Propuesta de Seguro**

*Responsabilidad Civil General Centros Docentes*

Tomador: \_\_\_\_\_

Colegio San Roque  
Alcoi

**Riesgo Asegurado:**

Responsabilidad Civil del Centro por daños corporales o materiales causados a terceras personas con ocasión de las actividades del Centro, de su personal, de sus alumnos y sus instalaciones.

Responsabilidad Civil del Centro derivada de los daños personales sufridos por el personal y alumnos durante las actividades realizadas por el mismo.

**Capital Asegurado:**

Cantidad máxima siniestro	1.500.000 €
(Límite por víctima)	150.000 €
Franquicia	SIN FRANQUICIA
Fianzas Judiciales	INCLUIDA
R. Civil Patronal	INCLUIDA

**Condiciones Especiales**  
**Ramo de Responsabilidad Civil General Centros Docentes**

**1. - DELIMITACION DE LA COBERTURA  
OBJETO DEL SEGURO**

Las presentes disposiciones tienen por objeto garantizar al Asegurado, hasta el límite de las cantidades establecidas en las Condiciones Particulares y a reserva de las exclusiones numeradas tanto en las Condiciones Generales como en estas Especiales, contra las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil susceptible de incumbirle por daños corporales o materiales causados a terceros como consecuencia del ejercicio de las actividades vinculadas a la explotación de un Centro Docente.

Esta garantía se ejerce en particular por el hecho o hechos derivados de o imputados a:

- El propio Asegurado, sus empleados, asalariados o no y más generalmente a cualquier persona de la cual el Asegurado fuese declarado civilmente responsable, en el transcurso o con motivo de su participación en la actividad asegurada.
- La utilización de instalaciones, inmuebles, locales u otros bienes utilizados para el ejercicio de la actividad del Centro o propios de terceros. En este último caso el Centro actuará como responsable subsidiario.
- El empleo de aparatos de elevación, ascensores, montacargas o transportadores, así como los recipientes y cañerías de cualquier naturaleza.
- Las mercancías, productos o materiales entregados por cualquier concepto bajo la custodia del Asegurado, incluso las operaciones de carga y descarga, así como el abandono de objetos y desperdicios de cualquier naturaleza.
- El funcionamiento del servicio médico y de las obras sociales administradas o subvencionadas por el Asegurado, tales como servicio de Bar y Comedor, especificándose que queda garantizada solamente la Responsabilidad Civil del Asegurado.
- El desplazamiento de los alumnos hacia o desde el Centro, siempre que la organización de este desplazamiento dependa del mismo y los alumnos, por tanto, se encuentran bajo su custodia y tutela.

- Queda incluida la Responsabilidad que civil y legalmente pueda serle exigida al Centro Asegurado por los daños ocasionados a otros terceros, como consecuencia de un incendio y/o explosión originado en los bienes del Asegurado.

- Igualmente queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la propiedad de los edificios e instalaciones cuando estos sean cedidos y/o alquilados a otros terceros.

## **EXCLUSIONES :**

Además de las descritas en las Condiciones Generales, se establecen las siguientes:

- Los daños materiales y lesiones causados a los alumnos y terceros, garantizados por los Seguros Obligatorios y los excesos de estos, como consecuencia del riesgo de circulación, cualquiera que sea el medio de locomoción elegido, con motivo del desplazamiento de los alumnos hacia o desde el Centro asegurado.

- Los daños inmateriales que no sean consecuencia de Daños materiales o corporales garantizados.

- Las reclamaciones derivadas de rotura o pérdida de gafas o lentillas.

## **2. - ASEGURADOS**

a) El Centro Tomador.

b) El personal contratado laboral o no y los alumnos de dicho Centro.

## **3. - TERCEROS**

Cualquier persona física o jurídica que no sea el Asegurado.

No obstante, serán considerados como terceros entre sí, el Centro, el personal contratado laboral o no y los alumnos.

## **4. - COBERTURA COMPLEMENTARIA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

4.1 Por ampliación de las garantías del presente contrato, se entenderán incluidas las reclamaciones que puedan presentar contra el Asegurado al amparo de los Artículos 1902 al 1910 del Código Civil.

a) Las personas que trabajan a su servicio y que están amparados efectivamente por el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

b) Las Entidades y Organismos que asumen el Seguro de accidentes del Trabajo como consecuencia de tales accidentes motivados en todo o en parte, por acciones u omisiones de las que deba responder la Sociedad Asegurada o las personas que de ella dependan y de las que puedan resultar subsidiariamente responsables.

**Quedan excluidas:**

c) Las negligencias a que se refiere el Artículo 93 del Decreto 2065/74 del 30 de Mayo, del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, así como cualquier otra responsabilidad cuyo aseguramiento este prohibido por el Texto Legal citado o por las Disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**5. - CLAUSULAS**

5.1 En ningún momento queda cubierta la Responsabilidad Civil del personal o empresas autónomas o que deban de tener su propio seguro, aún cuando en el momento del siniestro presten sus servicios al Centro. No obstante, se garantiza la Responsabilidad Civil que, subsidiariamente se exigiera, por este concepto, al Centro asegurado.

5.2. En caso de que el servicio de comedores fuera contratado a otra empresa ajena al Centro, este deberá exigirle póliza, actuando el Centro solamente como subsidiario de la empresa contratada y una vez agotada la cobertura de aquella.

El Tomador del Seguro declara conocer todas las Condiciones Generales, Particulares y Especiales que forman parte de esta póliza y, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/80 de 8 de Octubre, acepta específicamente las cláusulas limitativas de sus derechos que se destacan en el Condicionado General.